



**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**

**JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

Medellín, tres (3) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Verbal- Responsabilidad Civil Extracontractual
Demandante	Johan González Cuartas, Mónica Cuartas Yepes
Demandados	Seguros Generales Suramericana S.A.
Radicado N°	05001-31-03-015-2023 00015 00
Asunto	Inadmitir Demanda.

Una vez estudiada la presente demanda **VERBAL- DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL**, promovida por **JOHAN GONZÁLEZ CUARTAS, MÓNICA CUARTAS YEPES**, contra **SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.**, el Despacho resuelve **INADMITIR** la misma, para que la parte actora en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, de cumplimiento a los siguientes requisitos:

1.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6°, inciso 5° de la Ley 2213 de 2022, deberá allegar la constancia del envío de la demanda y sus anexos a la parte demandada, en forma **“simultanea”** con la enviada al juzgado. Lo anterior, por cuanto a pesar de haber allegado una constancia de envío, un día antes de la presentada al juzgado, ello no permite verificar que lo enviado a la parte demandada, tiene las mismas condiciones de lo presentado al juzgado.

2.- La demanda es presentada por el abogado MAURICIO GÓMEZ GALEANO; sin embargo, no obra poder del señor GONZÁLEZ CUARTAS a dicho apoderado; o en su defecto, la sustitución del poder que haga el abogado PAUL ESTEBAN HERNANDEZ, a quien dicho señor, si confirió poder.

Tampoco obra constancia de la calidad de abogado suplente del abogado HERNANDEZ, en el poder que fuera otorgado por la señora CUARTAS YEPES. Por tanto, y conforme al artículo 75 del Código General del Proceso, se corregirá dicha falencia.

Se recuerda a las partes el deber legal de enviar a los demás sujetos procesales a través de los canales digitales elegidos para los fines del proceso, un ejemplar de todos los memoriales y actuaciones que realicen, y aportar copia de ello al mensaje enviado al juzgado. Art. 3 Decreto 806 de 2020.

## NOTIFÍQUESE

**RICARDO LEÓN OQUENDO MORANTES**  
**JUEZ**

Firmado Por:  
Ricardo Leon Oquendo Morantes  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Civil 015 Oral  
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2c88d25cfc2e2405067cb81c555ea740cea68040d6befdfbd344f61c6991b058**

Documento generado en 03/02/2023 10:36:48 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**